



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ÓRGANO JUDICIAL  
JUZGADO DE GARANTÍAS DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ

SENTENCIA 151

David, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Causa N°:	202100013578	Audiencia No.: 2013762
Imputado 1:	EMILSIA ESTHER FUENTES CASTILLO	C.I.P: 1-43-83
Ofendido:	LA SOCIEDAD PANAMEÑA.	
Delito:	CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO	
Ministerio Público:	LICDO. DANIEL MONTENEGRO (Fiscal Adjunto de Drogas de Chiriquí)	
Defensor 1:	LICDO. ALEXIS MORENO ARAÚZ (Defensor Particular)	
Juez:	LICDO. ERIC JAVIER POLANCO GONZÁLEZ	Despacho: 6
Auxiliar de Sala:	LICDA. ARGELIS GÓMEZ	
Fecha:	Lunes, 28 de marzo de 2022	
Sesión 1:	11:00 a.m a 11:41 a.m.	

ANTECEDENTES DEL CASO

La presente encuesta penal tuvo sus génesis a raíz de la información recibida ante la Dirección Nacional de contrainteligencia del Servicio Nacional Aeronaval, en torno a la presencia de sustancias ilícitas en un vehículo de la señora Emilsia Fuentes ; por lo que se procuraron las diligencias pertinentes con relación a este posible ilícito y a su autor.

La audiencia de imputación de cargos contra de la sentenciada, se llevó el día 6 de marzo de 2021 por el delito previsto en el artículo 254 del Código Penal, en esa misma diligencia , se le aplicó como medida cautelar la detención provisional.

JNE

HECHOS PROBADOS

Se acreditó que el día 5 de marzo de 2021 a las 1:00 de la tarde, la fiscalía de Drogas de Chiriquí, en asocio con los estamentos de seguridad, practicó diligencia de allanamiento y registro a la residencia de Miguel Ortíz, ubicada en exquisito de San Andrés donde fue recibida por **EMILSIA ESTHER FUENTES CASTILLO** , nacida el día 11 de octubre de 1972, sin antecedentes penales acreditados y donde se ubicó en el área del frente de la residencia, en el cielo raso de pvc, un bulto cubierto de varias fajas de billete con denominación de veinte balboas, las cuáles arrojaron en un conteo en la suma de B/. 23.000.00, donde fueron sometidas a Ion Scan dando positivo para cocaína en potencias de 1.97.

Es un hecho probado que la diligencia de allanamiento y registro fue practicada acorde a los requerimiento de Ley.

**EMILSIA ESTHER FUENTES CASTILLO** no padece de anomalía psíquica alguna.

## FUNDAMENTOS LEGALES

La Responsabilidad criminal de la sentenciada EMILIA ESTHER FUENTES CASTILLO emerge de la información de la Dirección Nacional de Contrainteligencia del Senan, los distintos informes de novedad policial, la diligencia de allanamiento y registro y la prueba de Ions Scan ; lo que sumado a la propia aceptación de los hechos de la imputación y la aceptación de culpabilidad, permite la emisión de un veredicto de condena.

## DECISIONES:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA y VALIDA EL ACUERDO DE PENA VERBAL de 28 de marzo de 2022, y DECLARA CULPABLE A :

NOMBRE	EMILIA ESTHER FUENTES CASTILLO
CÉDULA	1-43-83
GENERALES (sexo, nacionalidad, estado civil, padres)	mujer, panameña, mayor de edad, casada, nació el día 11 de octubre de 1972, con 49 años, es hija Domingo Fuentes y María Castillo.
DOMICILIO	Provincia de Chiriquí, distrito de Bugaba, Bongo, a lado de la abarrotería Celestino en casa de su hija Carolina.
DELITO	CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO (Blanqueo de Capitales) . Art. 254 del Código Penal.
PARTICIPACIÓN	AUTORA
VICTIMA	SOCIEDAD PANAMEÑA
PENA PRINCIPAL	SESENTA (60) MESES DE PRISIÓN
PENA ACCESORIA	COMISO de la suma de B/. 23,000.00 y puesto de manera definitiva a disposición del Ministerio de Economía y Finanzas
OBSERVACIONES	* Compútese como parte de la pena impuesta, el tiempo que el sentenciado lleva en detención provisional por la presente causa desde el 6 de marzo de 2021.

## SUSTITUTIVO PENAL

Haciendo uso de la facultad conferida por el art. 65 del código penal SUSTITUYE pena de 60 meses de prisión impuesta a la procesada EMILIA ESTHER FUENTES CASTILLO por un:

TRABAJO COMUNITARIO NO REMUNERADO	
HORARIO (DIAS Y HORAS)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Lunes de 08:00 a.m a 12:00 p.m</li><li>• Miércoles de 08:00 a.m a 12:00 p.m</li></ul>
LUGAR DE TRABAJO	JUNTA COMUNAL DE ASERRÍO DE GARICHÉ
OBSERVACIONES Y CONDICIONES	<ul style="list-style-type: none"><li>• Supervisor: Irving Saavedra (Representante de Corregimiento de Aserrío de Gariché).</li><li>• Realizará trabajos de Trabajadora Manual en labores de</li></ul>

	<p>mantenimiento en general de la infraestructura.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Semanas: 110 semanas de trabajo comunitario</li> <li>• Inicio de labores: Jueves, 30 de marzo de 2022.</li> <li>• Culmina: 8 de mayo de 2024.</li> <li>• Cumplir puntualmente al lugar de trabajo y con las directrices del Centro a realizar el Trabajo Comunitario, respetando las personas que ahí se encuentran.</li> <li>• Evitar el uso de celular; exceptuando llamadas de emergencia.</li> <li>• Prohibición de presentarse al trabajo en condiciones inadecuadas.</li> <li>• El uso de mascarillas dentro y fuera de la entidad donde brindará el servicio comunitario.</li> <li>• Cumplir con el reglamento interno de la entidad Administrativa.</li> </ul>
--	--

**GÍRENSE** los oficios correspondientes.

**EJECUTORIADA** la presente resolución remítase la causa al Juez de Cumplimiento para dar ejecución a todo lo resuelto en esta sentencia.

**DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS:** Artículos 1, 24, 43, 48, 65, 79, 254 del Código Penal, 2, 15, 18, 26, 220.1, 204.1 del Código Procesal Penal, 21, 22, 25 y 32 de la Constitución Política de la República de Panamá, 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

*am*  
**LICDO. ERIC JAVIER POLANCO GONZÁLEZ**  
**JUEZ DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**



**Nota:** En oficina judicial se mantiene registro íntegro de esta audiencia, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del CPP.